

para el Sinaloa. a 53.916 p. 22. En cuarenta,
olvidando tal vez en el art. 153 prescribe
q. se proceda con sujecion al 95, de donde habia
emanado indudablemente la citada orden o la di-
reccion o indirectas, en observancia a todo el
Ayuntamiento de Encabera. a un Pueblo -
acompañando las Certif. de su Vecindario, Cuen-
chas, Fabricas, Comercio, Negociaciones y Consumo
de las especies sujetas al Derecho, y nombra un
Com. Apoderado Competente p. Conferencias
y conclusiones de otro Encabera. y estando rea-
lizando estas operaciones con la Subdel. o Cor-
regidor, recibio la Certif. con el Sinaloa. ree-
civo q. queda representado; señalando q. no ha
podido hacerme sin tener en vista el Exped.
promovido por la Corporacion, ni por nadie mas
q. por una Comision compuesta de S. D., de un
ind. de la Diput. Provincial, de un Concejal de Pro-
vincia y del Ayer. val. Pretend. sin infringir
abiertamente el citado art. 153, en el S. D. se ha
apoyado, sin q. la municipalidad conciba su
razon q. a ella le haya impulsado, por que
su testo como el otro demas q. ha estado, es
tan claro y terminante, q. no admite la me-
nor interpretacion, y como cuando la admision
mencionada bien q. S. D. solo obra con gra-
tosa obra interrel. al Vecindario. Tambien
se le manifestara q. la Corporacion, cuyo labo
es bien conocido por el bien del servicio de S. M.
y de los interrel. al Estado, nombra a N. N.
en un modo una persona de toda confianza, q.
se encargue de la recaudacion de los Derechos

